

Bogotá, DC, martes, 05 de diciembre de 2023

Señora
ANDREA CATHERINE ESPARZA LEÓN
Bióloga - Máster Gestión y Auditorías Ambientales
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado No. 20236200900742 del 23 de noviembre de 2023. Solicitud de información Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

Expediente: 15DPE64239-00-2023

Respetada Señora Andrea:

En atención al radicado del asunto, en el cual indica “(...) *si al momento de presentar la solicitud de "Permiso de Recolección con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales - REA" dentro de la documentación requerida debo incluir y entregar el "acto administrativo de "Levantamiento de Veda de Flora Silvestre - epifitas"?* o esto no se requiere para la obtención del REA? (...)”. Esta Autoridad en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas mediante el Decreto Ley 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020² y en términos de lo establecido en el artículo 28³ de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015⁵, da respuesta a su solicitud, indicando que:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.4 (Requisitos de Solicitud para el Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales) del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los documentos necesarios son:

“(...)”

¹ Decreto- Ley 3573 de 2011. Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

³ Artículo 28 de la Ley 1437 del 2011 “**Alcance de los conceptos.** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁵ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



1. *Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3 del presente decreto.*
 2. *Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
 3. *Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
 4. *Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
 5. *Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.*
- “(...).

Esta información y/o documentación podrá ser presentada a través de la ventanilla de radicación de documentos físicos, correo electrónico institucional (licencias@anla.gov.co) o Ventanilla VITAL. Si el tamaño de los documentos a enviar supera la capacidad de envío del correo, puede usarse cualquier herramienta de almacenamiento WEB (WeTransfer, OneDrive, Google Drive). Agradecemos tener presente de no emplear ningún carácter especial al momento de nombrar los archivos que pretenda anexar, con el fin de facilitar su descarga y verificación.

Además, de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.2.9.2.5. (Trámite) del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales, se surtirán los siguientes trámites:

“(...)

1. *Radificada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.*
2. *Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.*
3. *A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de*

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.

(...)"

Por lo tanto, dentro de los documentos requeridos para la solicitud del Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, no se solicita el "acto administrativo de Levantamiento de Veda de Flora Silvestre - epifitas".

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional, relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011 y 1076 de 2015), a través de los siguientes medios: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co; Buzón de PQRSD; GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica directa 6012540100**, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp +573102706713**.

Cordialmente, |



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Medio de Envío: Correo Electrónico



ELEANA ROCIO SUAZA GARCIA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: [15DPE64239-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

